

vido disponer que el Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Vicente Calvo y Criado, pase a ocupar número en la Sección novena del Escalafón respectivo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, sólo con efectos económicos y desde el día 23 del actual, siguiente al en que se posesionó del cargo; pues en cuanto a su lugar en el escalafón, ha de seguir ocupando el que hoy tiene y le corresponde de derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 4 de Febrero último (GACETA del 11),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna, D. Román Riaza y Martínez Osorio, pase a ocupar número en la Sección 9.ª del escalafón respectivo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sólo con efectos económicos y desde el día 25 de los corrientes, siguiente al en que se posesionó del cargo; pues en cuanto a su lugar en el escalafón, ha de seguir ocupando el que hoy tiene y le corresponde de derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo del recurso de queja formulado por doña María Eustaquia Marzal e Iribarren, Maestra de Artajona (Navarra), solicitando se deje sin efecto el traslado de su Escuela a otro local, ordenado por la Inspección femenina de la provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de queja formulado por doña Eustaquia Marzal e Iribarren, Maestra de Artajona (Navarra), solicitando se deje sin efecto el traslado de su Escuela a otro local, orde-

nado por la Inspección femenina de la provincia:

Resultando que el Ayuntamiento de Artajona, de acuerdo con la Inspección femenina correspondiente, y fundándose en el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que dispone que los Ayuntamientos procurarán que en los edificios Escuelas no existan viviendas para los Maestros, y, de no ser posible, tengan éstas entrada independiente, ordenaron repetidas veces a la señora Marzal, Maestra de la Escuela de niñas de la localidad, el que trasladara su Escuela al local que ocupaba la Escuela de niños, dirigida por su esposo, Sr. Divassón, por haber sido esta última instalada en nuevo edificio, dispuesto por el Ayuntamiento:

Resultando, según se desprende del informe emitido por la Inspección femenina, que la referida señora Marzal se negó varias veces y se resistió al cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección respecto al traslado de su Escuela, dando lugar a que ésta ordenara la clausura de la misma y a la formación del oportuno expediente gubernativo por la desobediencia y desacato a los superiores, todo ello con perjuicio para la enseñanza:

Resultando que la señora Marzal fundamenta su petición en las peores condiciones pedagógicas y de solidez del local destinado, acompañando al efecto la certificación del Sr. Gamuza, Maestro albañil de Artajona, referente a las condiciones de seguridad de los locales, y que el edificio que ocupa su Escuela fué adquirido para Escuela y vivienda suya:

Resultando que el Negociado del Ministerio propone se desestime el recurso de queja formulado por doña Eustaquia Marzal, declarando firme lo ordenado por la Inspección y que antes de resolver procede pase el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública.

Estudiado el expediente a que se refiere el precedente extracto,

Esta Comisión propone, de conformidad con el Negociado de este Ministerio."

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el turno de concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 26 del actual D. Juan Carreras y Arañó, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada:

Correspondiendo la vacante a la primera de ascenso en la Sección octava del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino y teniendo derecho a ocuparla por su reingreso, en virtud de haber sido nombrado por oposición y Real orden de 24 de los corrientes Catedrático de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. Agustín Millares y Carló, que venía figurando como excedente en la referida Sección,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado Catedrático, Sr. Millares y Carló, pase a ocupar su número en aquella Sección octava del Escalafón, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 1.000 más de aumento, que percibirá desde el día en que tome posesión de su Cátedra, si fuese posterior al siguiente en que ocurrió la vacante, al que se contraen los efectos económicos de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Mogor, Ayuntamiento de Marzán (La Coruña), por D. Francisco López Estrada; y

Resultando que dicho señor falleció bajo testamento otorgado en la